

Dr. Edgar Robles Cordero  
**Superintendente de Pensiones**

**SP-A-154-2011**

**Modificación al Manual de Información de Capitalización Individual  
Ajuste a su versión de fecha 1° de enero de 2012**

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil once.

**Considerando que,**

1. En el *Manual de Información* la Superintendencia de Pensiones establece los códigos de movimiento a los cuales las entidades autorizadas deben apegarse para los efectos de la remisión de información periódica.
2. Se ha detectado una omisión en dicho Manual, en cuanto a la asociación del tipo de movimiento C34 Retiro total por traslado de recursos a otra entidad autorizada, por ajuste de afiliación según el Procedimiento establecido por SICERE y C39 Retiro parcial por traslado de recursos a otra entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Protección al Trabajador correspondiente a los aportes al Fondo de Capitalización Laboral que serán trasladados al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador (50% del aporte patronal del 3% sobre salario mensual del trabajador), respecto a todos los fondos sobre los cuales aplican, no facultándose, en este momento, el uso de los mismos en los fondos 81 (Régimen de Pensiones Complementario Erróneos y 87(Fondo de Capitalización Laboral Erróneo).
3. La omisión antes indicada impide a la administradora de los recursos correspondientes a registros erróneos del Fondo de Capitalización Laboral y del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, remitir información de acuerdo a las necesidades del supervisor.
4. En vista de que la modificación que se requiere para darle solución al inconveniente antes apuntado consiste en una variación de forma que no afecta los intereses de carácter general o corporativo de las entidades autorizadas, ni tampoco condiciona o modifica el deber de remisión de información de éstas, se hace innecesario hacer la consulta preceptiva establecida en el Artículo 361. Inciso 2) de la *Ley General de la Administración Pública*.

---

**Valor del mes: “Servicio de calidad”**

**Por Tanto,**

Se ajusta en el **Anexo V “Reportes requeridos dentro del archivo de saldos contables”**, específicamente en la **Tabla 1. Listado de códigos de saldos contables**, los siguientes cambios:

1. Incorporar los fondos 81 y 87 en el caso del código de salida C34 y las cuentas 04 615 00 00 y 05 620 00 00.
2. Incorporar el fondo 87 en el código de salida C39 y las cuentas 04 625 00 00 y 05 625 00 00.

04	615	00	00	Retiro total por traslado de recursos a otra entidad autorizada, por ajuste de afiliación según el Procedimiento establecido por SICERE.	N	07,11,50,51,52,53, <b>81,87</b>	C34
04	625	00	00	Retiro parcial por traslado de recursos a otra entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Protección al Trabajador correspondiente a los aportes al Fondo de Capitalización Laboral que serán trasladados al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador (50% del aporte patronal del 3% sobre salario mensual del trabajador).	N	11, <b>87</b>	C39
05	620	00	00	Retiro total por traslado de recursos a otra entidad autorizada, por ajuste de afiliación según el Procedimiento establecido por SICERE.	N	07,11,50,51,52,53, <b>81,87</b>	C34
05	625	00	00	Retiro parcial por traslado de recursos a otra entidad autorizada, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Protección al Trabajador correspondiente a los aportes al Fondo de Capitalización Laboral que serán trasladados al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador (aporte patronal- 50% del 3% sobre salario mensual del trabajador).	N	11, <b>87</b>	C39

Rige dos meses naturales después de su comunicación.

Comuníquese,

*Edgar Robles C.*